Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

2001/2016 AFIP-DGI c/ FELTAN, YOLANDA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, Misiones, 13 de octubre de 2020.

Proveyendo el escrito subido al Sistema Lex 100 el 09/10/2020 por la Dra. Alicia Alejandra Flores y estando próxima a vencer la medida dispuesta en la providencia de fecha 21/09/20163, siendo procedente lo requerido, bajo la responsabilidad del organismo actor y previsiones del art. 228 del CPC y CN, ordeno la **REINSCRIPCIÓN** de la **INHIBICION GENERAL DE VENDER O GRAVAR SUS BIENES** contra el contribuyente **FELTAN, YOLANDA**, **CUIT Nº 27-14088065-0**.

A los fines de la toma de razón deberá el Agente Fiscal librar los oficios pertinentes con su firma, en los términos del art. 92, Ley 11.683, 10º párrafo, modificado por Ley 27.430, con transcripción de la presente, haciéndosele saber a los respectivos registros que deberán tomar razón de ello, sin requerir oficios judiciales, en función de lo expresamente regulado en dicha norma, pudiendo constatar la orden emitida en el sistema de consultas de expedientes del Poder Judicial de la Nación.

Efectivizada la medida, notifíquese conforme los arts. 135 y 198 del CPC y CN.

Además, en caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, aquél se halla facultado a disponer el levantamiento de la medida dispuesta, sin requerimiento a este Tribunal. El resultado deberá ser comunicado y acreditado en la causa.

Cúmplase con lo ordenado en punto III) de la sentencia interlocutoria de fecha 25/08/2016.

AM

Signature Not Verified
Digitally signed by Laura Marcela Gonzalez
Date: 2020.10.15 09:16:35 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
Date: 2020.10.15 09:48:33 ART

#28273143#270329436#20201013090121621